



Alcaldía Municipal de Lamaní Departamento de Comayagua

Memorándum

Yo **Flor de María Pocasangre** encargada de la oficina de Proyectos de la Alcaldía Municipal de Lamaní, Comayagua, por medio de la presente informo que, en el mes de diciembre del año 2023, se trabajó en **MEJORAS EN EL SALÓN MUNICIPAL** en los proyectos detallados en la siguiente tabla:

No.	Proyecto	Descripción	Monto Estimado	Monto Ejecutado
1	Remodelación de Pérgola en el Salón Municipal.	Demolición de pérgola de madera existente y construcción de nueva Pérgola con estructura metálica y lámina traslucida color café.	Lps. 92,575.00	Lps. 92,575.00
2	Pintura en el salón municipal.	Pintura de 601m ² en el Salón Municipal, este trabajo incluye, resane de paredes, y fisuras existentes y lijado de las mismas.	Lps. 96,761.00	Lps. 96,761.00

Se firma la presente a los 5 días del mes de enero del 2024.

Sin otro particular.



Flor Pocasangre
Oficina de Proyectos.

OFICINA DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PROYECTOS.

Dirección: Bo. El centro, Frente al parque Central, Lamaní, Comayagua, Honduras.

Correo: odcyproyectosalcaldialamani@gmail.com



Honduras, C.A.

LAMANÍ, COMAYAGUA
EJERCICIO: 2023

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 07/12/2023
Hora : 10:01 a.m.
USUARIO: JENNY.MORENO
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 17281

L.: 92,575.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 4577

Fecha de Emision: 7/12/2023

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paguese a: LEOVARDO SABILLON RAMIREZ

Id/RTN: 02101995008310

La Cantidad en Letras: NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

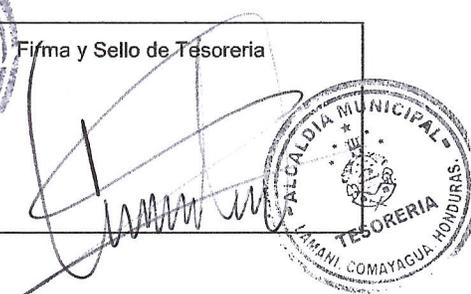
Pago por concepto de demolición de pérgola de madera existente y construcción de una nueva pérgola metálica con lamina translucido color café, este trabajo incluye suministro de materiales y mano de obra, el trabajo se realizara en el salón municipal.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 04 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	12,761.76
16 02 009 001 000 23400 11-001-01	Mantenimiento y reparación de obras civiles e instalaciones varias	79,813.24

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

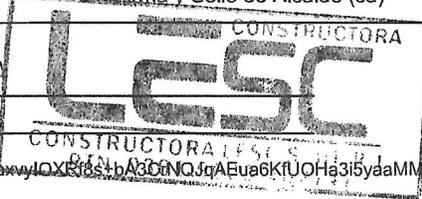
RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	92,575.00
Monto Total:		92,575.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	92,575.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	92,575.00

Firma y Sello de Presupuestario  Firma y Sello de Tesoreria 

Firma y Sello de Alcalde (sa) 

Recibido por: Leovardo Sabillon
Identidad No.: 0210 1995 00831



0s+js/j9JmdzkX+dFED31yeYdHOEE45XyX1bWYIAxwyJQXR8s+lpA3DnQJqAEua6KfUOH315ydaMMtc589MBxZZf1cnHQyuIMJN0lqix7mKE69yFWfZ7Bkvt48
hhwqie0XDUHxL8rQS21YB8f15yURJ9w3U



**Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua**



Ing. Carlos Alvarado
Tesorero Municipal
Su Oficina.

Reciba un cordial y caluroso saludo, al mismo tiempo desearle que esté desarrollando sus delicadas labores con éxito.

Por este medio me dirijo a usted respetuosamente para solicitarle el pago al señor Leovardo Sabillon con numero de identidad **0210-1995-00831**, por concepto demolición de pérgola de madera y construcción de pérgola metálica con lamina translucido café. Siendo un total de noventa y dos mil quinientos setenta y cinco lempiras exactos y tres lempiras exactos (**L. 92,575.00**).

De antemano agradezco su valiosa colaboración y anuencia.

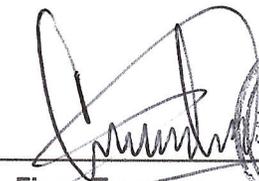
Atentamente,



Jefe de Proyectos
Flor Pocasangre



Firma de autorización
Alcaldesa Nery Bonilla



Firma Tesorero
Carlos Alvarado



Alcaldía Municipal de Lamani Departamento de Comayagua



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REMODELACION DE PERGOLA EN EL SALÓN MUNICIPAL

Nosotros, **NELLY MARIA BONILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltera, pasante de la carrera de ingeniería Química, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Barrio Chuquilque, del Municipio de Lamani Departamento de Comayagua, con tarjeta de identidad **0307-1991-00065** quien en su condición de alcalde municipal del municipio de Lamani, electa a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, , certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, con capacidad para celebrar este tipo de actos y **LEOVARDO SABILLON RAMIREZ**, Mayor de edad, hondureño, con domicilio en Comayagua Departamento de Comayagua, con número de identidad 0210-1995-00831.

PRIMERA. OBJETO: Es materia del presente contrato la prestación de servicios, de demolición de pérgola de madera existente y construcción de una nueva pérgola de estructura metálica con lámina translúcida color café. Este trabajo incluye suministro de materiales y mano de obra. Este trabajo se hará en el salón municipal. El contratista se obliga a prestar sus servicios a favor de la Municipalidad de Lamani.

SEGUNDO. - PRECIO: El valor del contrato será de noventa y dos mil quinientos setenta y cinco lempiras exactos (**92,575.00 L.**) que incluye el 15%. Los cuales se pagarán una vez que se dé por finalizado el trabajo en la Tesorería Municipal.

TERCERO. - PLAZO Y TERMINACIÓN. El plazo para la ejecución del presente contrato será de 10 días contados a partir de la firma del presente contrato. Así mismo el presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CUARTO. - INDEPENDENCIA: EI CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

QUINTO. CESIÓN: EI CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANT



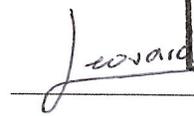
Alcaldía Municipal de Lamani
Departamento de Comayagua



Las partes suscriben el presente documento, a los veintiseis días del mes días del mes de noviembre del año 2023, en el Municipio de Lamani Departamento de Comayagua. -



NELLY MARIA BONILLA



LEOVARDO SABILLON.

00012100009633
ALCALDIA N DE LAMANI COMAYAGUA
FRENTE A PARQUE CENTRAL
LAMANI-LAMANI

CHEQUE No. 12013977

Lamani Comayagua 7/12/2023
Lugar y Fecha

Leovardo Sabilon Ramirez
Páguese a la orden de

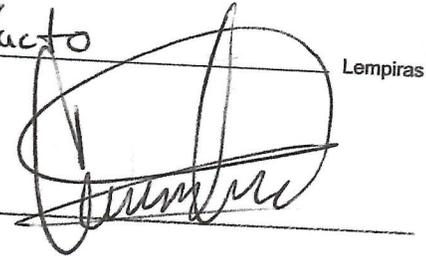
L 92,575.00

Noventa y dos mil quinientos setenta y cinco exacto
Cantidad en letras

Lempiras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s)



⑆01012023⑆00012100009633⑆12013977

Leovardo



R/R Donnelly de Honduras, S.A. de C.V.



Municipalidad de Lamani
Departamento de Comayagua, Honduras C.A.
Barrio el centro frente al Parque Central
Tele-fax.: 2777-20-02
E-mail: lamaniacaldia@yahoo.es

RECIBO
N° **915**

RECIBO POR LPS. 92,575.00

YO Leovardo Sabillon Ramirez

CON NUMERO DE IDENTIDAD/RTN, 0210-1995-008310

RECIBI DE MUNICIPALIDAD DE LAMANI, COMAYAGUA LA CANTIDAD DE LPS. 92,575.00

EN LETRAS noventa y dos mil quinientos Setenta y cinco

CON NUMERO DE CHEQUE 12013977

POR CONCEPTO DE: Pago por concepto de demolición de pergola de madera existente y construcción de una nueva pergola metálica con lminas translucido color café, este trabajo incluye suministro de materiales y mano de obra, el trabajo se realizara en el Salon municipal

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR FIRMO LA PRESENTE, EN LAMANI,

COMAYAGUA A LOS 7 DIAS DEL MES DE Diciembre AÑO 2023

Leovardo
LESC
CONSTRUCTORA
CONSTRUCTORA LESC S DE R L
C.R. 108019023162741

FIRMA O HUELLA DE RECIBIDO CONFORME

CONSTRUCTORA LESC S. DE R.L.

Tel. 9539-6161 CAI: 7AC304-6748FB-104CBD-24CBDC-443AE7-03

E-mail: leovardosabillon1@gmail.com Col. Los Jazmines #1, Comayagua, Comayagua

RTN: 03019023462741

FACTURA N°

000-001-01-00000014

Cliente Alcaldia Municipal de Lamani

Dirección Alcaldia Municipal Lamani, Comayagua

RTN 0307-9003-030828 Constancia de Registro de Exonerados

DIA	MES	AÑO
07	12	2023

Orden de compra exenta: _____ Numero de registro S.A.G. _____

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO L	descuentos y rebajas otorgados	TOTAL LPS.
1	Demolicion de pergola existente.	8,150.00		8,150.00
1	Suministro e instalacion de pergola con estructura metalica, instalacion de lamina traslucida color cafe.	72,050.00		72,050.00
• Original: Cliente • Copia: Obligado tributario Emisor		Importe 18% I.S.V. L	18% I.S.V. L	Importe Exento L
Cant en Letras. Noventa y dos mil quinientos setenta y cinco lempiras netos.				80,500.00
				Exonerados L
				Importe 15% I.S.V. L
				15% I.S.V. L
				2,075.00
				TOTAL L
				92,575

Rango Autorizado: 000-001-01-00000001 / 000-001-01-00000050 / Fecha limite de emision 14/02/2024

LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS ¡EXJALAI!



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 06/01/2023

RTN: 03019023462741

CONSTRUCTORA LESC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input checked="" type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input checked="" type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 59 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.



SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3899318

Transacción: FCE82F

CS-4879-4046

REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

DEPARTAMENTO DE LA PROTECCION
COMERCIAL
MAGISTER
16 de Julio



RECORDO
16 de Julio

Notaria del Abogado

Roy David Urtecho López

EXEQUATUR No. 1505
E-mail: rurtecho1970@yahoo.com
Residencial el Manantial, Segunda Etapa,
Aldea La Jáguita Cel 9992-4843,
Comayagua, Honduras, C.A.



8/18

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 269

De: Constitución de Sociedad Mercantil de
Responsabilidad Limitada

Otorgada por: Leovardo Sabillon Ramirez y
Estefany Lizeth Castro Castro

A favor de: "Constructora LESE, S. De R.L."

Comayagua, de del 202



PAPER
SOCIETY

N. 2



construcción de obras, regulación de ingeniería civil puentes, túneles, autopistas, carreteras,
carreteras de aterrizaje, vías férreas, centros deportivos y otras construcciones especializadas,
servicios en el campo de construcción, planificación de urbanización, lotificaciones, construcción,
operación de obras, como también servicios de topografía, estudios de Bienes, mantenimiento
de edificios, diseños de carpintería, muros y exteriores, instalaciones de Edificios, obras,
instalaciones electromecánicas, instalaciones hidrosanitarias, instalación de climatización,
instalaciones de telecomunicaciones, instalaciones de sistemas especiales, instalación de
carpintería, instalación de acabados y revestimientos Ejecuta toda clase de actos de comercio,
pudiendo comprar, alquilar, vender, importar, exportar, y distribuir toda clase de artículos,
maquinaria, maquinaria, vehículos, bienes, materiales y equipo de construcción, preparar, se,
de obras, demolición y movimientos de tierras, perforaciones y sondeos, construcción de
cubiertas y estructuras de cerramientos Ejecutará toda clase de obras comerciales, industriales, y
agrícolas, construcciones activas o pasivas, toda clase de prestaciones de servicios, redes,
contratos, contratos, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales,
nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad intelectual, industrial
artística, o cualesquiera de alguna naturaleza participe en cualquier financiación, así como pueda
adherirse además a toda actividad mercantil o industrial lícita que se relacione o no con su
actividad principal, siendo la presente declaración ejemplificativa y no limitativa al objeto de
la finalidad, pues podrá operar en otras actividades de hecho comercio en el país, siempre que
sea de beneficio para la misma y que hayan sido autorizadas por la asamblea general de
accionistas. TERCERO: La denominación social será: "CONSTRUCTORA LESC
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiéndose llamar por sus siglas
"CONSTRUCTORA LESC, S. DE R.L." CUARTO: La Sociedad se regirá por
toda ley, estatutos y podrá resolver e de conformidad a sus estatutos en el defecto de
aquello con las disposiciones que al efecto dicta el Código de Comercio. QUINTO: El



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE GUATEMALA

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VALIENTE LEMPIRAS
2020-2023



N 2968661

capital social es fijo, establecido como capital autorizado la suma de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Q. 5,000.00), representada por E.O.S. (2) partes sociales iguales e idénticamente pagadas por el socio LEONARDO SABLILLÓN RAMÍREZ, con quien para una parte social por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Q. 2,500.00), equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. La socia ESTEFANU LIZETH CASTRO CASTRO, con quien paga una parte social por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Q. 2,500.00), equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, el cual se encuentra íntegramente pagado y pagado, tal como se acredita con el Certificado de Depósito a la Nueva en Cuenta N° 1476101 del (BANCO BAC CREDITO M.A. S.A.), de fecha 14/05/2023, por la cantidad de dos mil quinientos (2,500.00) extendido en esta ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, a través de la sociedad por la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Q. 5,000.00); el cual ve el Notario de fe de haber tenido a la vista, con lo que queda íntegramente en su totalidad el capital social en un todo por ciento con lo que se constituye la sociedad mercantil denominada "CONSTRUCTORA LESE, S. DE R.L.", toda de conformidad a lo dispuesto con el artículo setenta y uno (71) del Código de Comercio, respecto SEXTO/ El acuerdo legal de la Sociedad, con su estatuto de Constitución, Departamento de Guatemala, para su área de operaciones, sea dentro o fuera del territorio de la República o del extranjero, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el mundo de su discreción, a ser lo que en la Asamblea de Socios; SEPTIMO: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General, el cual podrá ser nombrado por el consentimiento de tal cargo al Sr. LEONARDO SABLILLÓN RAMÍREZ, por tiempo indefinido pudiendo en el futuro nombrarse Gerentes de Sucesión a ser nombrados dentro del radio de sus atribuciones especiales, toda el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad, con obligaciones del Gerente General, el cual se





PAPER
SOL
SINTE
2020

N. 29E

regulados vigentes, por lo tanto se acuerda en necesidad de reunir Asambleas Generales, el
cual se tomará en este caso por escrito, previamente a los socios, por carta certificada, con
fin de recibir del resto de la propiedad. DECIMO CUARTO La convocatoria para la
Asamblea General de la Sociedad será hecha por el Gerente General, o por los socios que
representen más de la tercera parte del capital social. Las citaciones serán hechas por medio de
empaque postal que se entregue a cada socio, por lo menos con cinco días de anticipación y deberá
contener el orden del día, en casos urgentes podrá citarse por telegrama, fax u otro medio de
comunicación que pueda ser comprobable con verificación horaria de autenticidad. DECIMO
QUINTO Las Asambleas se instalarán automáticamente en primera convocatoria con la asistencia
de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. En
Asambleas podrán celebrarse en segunda convocatoria con cualquier número de concurrentes.
DECIMO SEXTO Todo socio tendrá un voto por cada cien lempiras de participación en el
capital social. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos de
modificación de la Escritura Social, para lo que se requerirá por lo menos, el voto de las tres
cuartas partes del capital social suscrito, a no ser que dicha modificación implique cambios en
el objeto social, gravamen o venta de la Empresa Social o aumento de las obligaciones de los
socios para lo que se requiere la unanimidad de votos. DECIMO SEPTIMO Las utilidades
netas o pérdidas que resulten en cada año social, deduciendo el impuesto para formar
capital de reserva y otras reservas que acuerde la Asamblea General, se distribuirán entre los
socios en proporción al monto de sus respectivas partes sociales. DECIMO OCTAVO El
capital de reserva de la Sociedad que en este acto se constituye se formará separando un monto en
el caso que exceda de las utilidades netas, hasta que su importe sea equivalente a la quinta parte
del capital social, debiendo ser reconstruido en la misma forma cuando disminuya por
cualesquiera causa. DECIMO NOVENO La Sociedad se disolverá paulatinamente, en caso de
destrucción total o exclusión de uno o más socios. VIGESIMO Todo socio podrá pedir





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE CINCO MIL
2020/2021



N. 2968663

En el
10
15
20
25
30
35
40
45
50
55
60
65
70
75
80
85
90
95
100
105
110
115
120
125
130
135
140
145
150
155
160
165
170
175
180
185
190
195
200
205
210
215
220
225
230
235
240
245
250
255
260
265
270
275
280
285
290
295
300
305
310
315
320
325
330
335
340
345
350
355
360
365
370
375
380
385
390
395
400
405
410
415
420
425
430
435
440
445
450
455
460
465
470
475
480
485
490
495
500
505
510
515
520
525
530
535
540
545
550
555
560
565
570
575
580
585
590
595
600
605
610
615
620
625
630
635
640
645
650
655
660
665
670
675
680
685
690
695
700
705
710
715
720
725
730
735
740
745
750
755
760
765
770
775
780
785
790
795
800
805
810
815
820
825
830
835
840
845
850
855
860
865
870
875
880
885
890
895
900
905
910
915
920
925
930
935
940
945
950
955
960
965
970
975
980
985
990
995

En el acto voluntario de la Sociedad en los casos previstos en el Artículo Trececientos Cuarenta y Uno (1341) del Código de Comercio, cuando causa de exclusión de cualquier socio las previstas en el Artículo Trececientos Diece (1310) del propio Ordenamiento Legal. VIGESIMO PRIMERO En caso de muerte, testamento voluntario o exclusión de un socio, la sociedad liquidará su parte social a los valores en libros que correspondiere de acuerdo con el último balance aprobado por la Asamblea de Socios, con los ajustes correspondientes, cuya cantidad líquida se entregará de inmediato a los herederos en caso de muerte, al fin del ejercicio fiscal, si el testamento es voluntario y fuere notificado a la Sociedad de manera fehaciente antes del último trimestre del ejercicio y no disminuirá el capital cuando por dolo del causante o al final del ejercicio siguiente, si la notificación no se hiciera con posterioridad a dicha fecha o hasta concluir la sociedad las operaciones pendientes en cualquier otro caso. VIGESIMO SEGUNDO: El socio excluido responderá frente a la sociedad de los daños y perjuicios que le hubiere causado, si en los actos que originaron su exclusión hubiere dolo o culpa de su parte. VIGESIMO TERCERO: La declaración y liquidación de la Sociedad tendrá efecto en los casos y materias en el Código de Comercio, si liquidación se llevara a cabo en la forma en que determina la Asamblea de Socios, que en su vez se aplicará a los liquidadores. VIGESIMO CUARTO: En todo lo no previsto en este instrumento se aplicará lo dispuesto en el Código de Comercio y demás legislación aplicable. Acto de fe y otorgamiento. Verdadada, hace presente del derecho que la Ley le confiere para los por el presente instrumento, por un acuerdo por el cual se le otorga en forma nueva, cuyo contenido radica en, firmados y estampados con sello digital del dolo índice de la misma de esta. De todo lo cual, del presente, en el presente al Profesional Oficina, Nacionalidad de la otorgante, así como del libro a notificar, se otorgante de la obligación que tienen de inscribir este Instrumento de Constitución de Sociedad en el Registro Mercantil correspondiente, al igual que del libro donde se inscribió el Certificado en Cuenta Número 1476101 del BANCO BAC CREDOMATIC, de fecha y en el mes 16 de octubre del dos mil veintidós (2022), asimismo





en esta ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, las Trietas de Identidad por
 de los señores LIOVARDO SABILLO RAMIREZ, yero de diez mil novecientos
 noventa y cinco quin con cero ochocientos treinta y uno (0210-1995-00831), Faltos
 Tribunal Nacional número sesenta y dos mil novecientos noventa y cinco quin con
 tres dieciséis (0210-1995-00831); ESTEFANI LIZETH CASTRO CASTRO, yero de
 uno quin mil novecientos noventa y nueve quin con cinco treinta y ocho (0210-1999-
 01518), Registro Tributario Nacional Número cinco tres cero quin mil novecientos noventa
 nueve con cinco cincuenta y tres ochenta (0301-1999-15350) - DOY FE- LIOVARDO
SABILLO RAMIREZ - Y DOY ESTEFANI LIZETH CASTRO CASTRO - FIRMA Y
SELLO NOTARIAL DOY DAVID UTECHO LOPEZ.

Y a requerimiento de los señores LIOVARDO SABILLO RAMIREZ Y ESTEFANI
LIZETH CASTRO CASTRO, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, hizo
 sello y firmo esta primera copia en el papel Especial Notarial correspondiente al
 matrimonio existente, llevando las Tumbas de Ley debidamente cancelada,
 quedando su original con el cual concuerda en mi Protocolo de Instrumentos
 Públicos que llevo durante el presente año, bajo Número prescrito en donde pres-
 esta copia - DOY FE.

[Handwritten signature]

[Circular stamp: NOTARIAL DOY DAVID UTECHO LOPEZ]

[Stamp: COMERCIO INDUSTRIAS DE GUAYACOA]
 No. 389 Tomo II
 Inscripción N. 447
 Registro de Comercio
 con el N. 04

[Stamp: REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL]
 INSCRITA CON N. 09
 TOMO 31
 REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES
 REGISTRO DE *[Handwritten]*
 REGISTRADO *[Handwritten]*

[Stamp: COMERCIO INDUSTRIAS DE GUAYACOA]

MAKINTOK

S de RL de CV

San Pedro Sula
Honduras
Teléfono: + (504) 9773-4836

OFERTA

Fecha: 6 12 2023

N° de Factura

-

N° de Cliente

-

FACTURAR A:

Alcaldía Municipal de Lamani
Lamani, Comayagua
RTN: -



DESCRIPCIÓN	TOTAL
Demolicion de estructura de pergola existente y construccion con meteriales de metal.	84,250.00

COMENTARIOS

1. Tiempo de entrega estimado es de 1 semana.
2. Solicitudes adicionales se haran mediante otra oferta.
3. La Cotización tiene validez por 15 días

SUBTOTAL	HNL	84,250.00
TASA DE IMPUESTO	HNL	0.15
IMPUESTO	HNL	12,637.50
OTRO	HNL	-
TOTAL	HNL	96,887.50

Si usted tiene preguntas sobre esta factura, póngase en contacto con
SAN PEDRO SULA, HONDURAS | + (504) 9773-4836

¡LE AGRADECEMOS SU PREFERENCIA.!

COTIZACIÓN N.
FECHA 06 de Diciembre de 2023

CONSTRUCTORA LESC, S. DE R.L

R.T.N: 03019023462741

Col. La Pradera, Saba Colon, Honduras

Col. Los Jazmines del Valle, Comayagua, Honduras

Telefono: +(504) 3172-3335 | +(504) 9539-6161

laperencia@constructora-lesc.com | proyectos@constructora-lesc.com



SALON MUNICIPAL- LAMANI COMAYAGUA

R.T.N. _____
Comayagua, Honduras

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	OBSERVACIONES
1	OBRA CIVIL					
1.01	Demolicion de pergola de madera existente.	global	1.00 L	8,450.00 L	8,450.00	
1.02	Construccion de pergola con estructura metalica, instalacion de lamina traslucida color café. Incluye suministro e instalacion.	global	1.00 L	72,050.00 L	72,050.00	
SUB TOTAL EJECUCIÓN DE OBRA					L	80,500.00
ISV					L	12,075.00
TOTAL					L	92,575.00

GARANTIAS

La obra se ejecutará en condiciones estándares de calidad para la cual damos 6 meses de garantia. Asimismo, se le entregará al cliente totalmente inspeccionado en condiciones operativas según el alcance del contrato.

En caso de existir una anomalía de la obra ejecutada, favor dar noticia inmediata a CONSTRUCTORA LESC, el cual tendrá un periodo estimado de 5 días para atender su solicitud.

No nos hacemos responsable de daños provocados por el mal uso de las instalaciones o accidentes provocados por terceros.

TERMINOS Y CONDICIONES

1. La Oferta solo es válida únicamente para los items descritos anteriormente, cualquier cambio se considera como obra adicional

Cualquier orden una vez aprobada e ingresada a producción no se podrá modificar ni cancelar.

Tiempo de Entrega: Tiempo estimado de 10 días hábiles, sin considerar atrasos por el contratante y a partir de la entrega del anticipo acordado.

Forma de Pago: 50% en concepto de anticipo y 50% contra entrega.

A través de esta presentación, ponemos a su consideración nuestra propuesta con la más alta calidad. Esperamos con confianza ser su elección y reflejar nuestra dedicación como parte de su proyecto

Ing. Leovardo Sabillon Ramirez

CICH-9928

Cel: +(504) 9539-6161

COTIZACIÓN VALIDA POR 30 DÍAS

EN CASO DE QUE LA OFERTA NO SEA ACEPTADA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ, NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE REAJUSTE DE PRECIOS OFRECIDOS.

INFORME ILUSTRATIVO DE PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCION DE PERGOLA EN EL SALÓN MUNICIPAL.

UBICACIÓN: BARRIO EL CENTRO, LAMANÍ, COMAYAGUA.

Presentado y preparado por: Flor Pocasangre.




Flor Pocasangre
Oficina de Proyectos.



Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua

ANTES:



OFICINA DE PROYECTOS, ALCALDIA LAMANI
Correo: odcyproyectosalcaldialamani@gmail.com
PRESENTADO POR: FLOR POCASANGRE



Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua

DURANTE:



OFICINA DE PROYECTOS, ALCALDIA LAMANI
Correo: odcyproyectosalcaldialamani@gmail.com
PRESENTADO POR: FLOR POCASANGRE



Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua



DESPUES



OFICINA DE PROYECTOS, ALCALDIA LAMANI
Correo: odcyproyectosalcaldialamani@gmail.com
PRESENTADO POR: FLOR POCASANGRE



Honduras, C.A.

LAMANI, COMAYAGUA
EJERCICIO: 2023

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 07/12/2023
Hora : 09:49 a.m.
USUARIO: JENNY.MORENO
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 17280

L.: 96,761.00

Tipo de Expediente: REGULARIZACION GASTOS

Expediente No.: 4576

Fecha de Emision: 7/12/2023

No.Cheque/Nota de Debito: _____

Paquese a: LEOVARDO SABILLON RAMIREZ

Id/RTN: 02101995008310

La Cantidad en Letras: NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN CON CERO CENTAVOS

Descripcion:

Pago por concepto de prestación de servicios de 601m cuadrados de pintura de paredes de la Alcaldía de Lamani.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 04 001 000 001 23400 11-001-01	Reparación y Mejoramiento del edificio municipal	96,761.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	96,761.00
Monto Total:		96,761.00

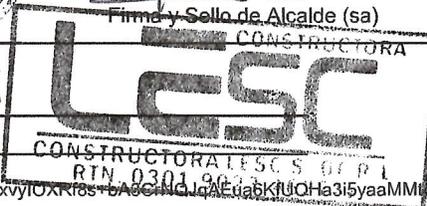
RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
	MONTO
SUBTOTAL	96,761.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	96,761.00

Firma y Sello de Presupuesto

Firma y Sello de Tesoreria

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por: Leovardo Sabillon
Identidad No.: 0210 1995 00831



CONSTRUCTORA LESC S. DE R.L.

Tel. 9539-6161 CAI: 7AC304-6748FB-104CBD-24CBDC-443AE7-03

E-mail: leovardosabillon1@gmail.com Col. Los Jazmines #1, Comayagua, Comayagua

RTN: 03019023462741

FACTURA N°

000-001-01-00000010

Cliente Alcaldia Municipal de Lamani

Dirección Alcaldia Municipal Lamani, Comayagua

RTN 0307-9003-030828 Constancia de Registro de Exonerados

DIA	MES	AÑO
07	12	2023

Orden de compra exenta: _____ Numero de registro S.A.G. _____

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO L	descuentos y rebajas otorgados	TOTAL LPS.
1	Servicio de aplicación de pintura en paredes. Incluye una mano de sellado y dos de pintura según color aprobado			84,140.00
• Original: Cliente • Copia: Obligado tributario Emisor				
Importe 18% I.S.V. L.		18% I.S.V. L.		Importe Exento L 84,140.00
CONSTRUCTORA LESC		En Letras. <u>Noventa y seis mil</u>		Exonerados L
CONSTRUCTORA LESC		<u>setecientos sesenta y uno</u>		Importe 15% I.S.V. L.
CONSTRUCTORA LESC		<u>cientos sesenta y uno</u>		15% I.S.V. L 12,621.00
CONSTRUCTORA LESC		<u>cientos sesenta y uno</u>		TOTAL L 96,761.00
CONSTRUCTORA LESC		FIRMA 03019023462741		

Rango Autorizado: 000-001-01-00000001 / 000-001-01-00000050 / Fecha limite de emisión 14/02/2024 LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS ¡EXIJALA!



**Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua**



Ing. Carlos Alvarado
Tesorero Municipal
Su Oficina.

Reciba un cordial y caluroso saludo, al mismo tiempo desearle que esté desarrollando sus delicadas labores con éxito.

Por este medio me dirijo a usted respetuosamente para solicitarle el pago al señor Leovardo Sabillon con numero de identidad **0210-1995-00831**, por concepto de pintura de paredes en la alcaldía. Siendo un total de noventa y seis mil setecientos sesenta y un lempiras exactos **(L.96,761.00)**.

De antemano agradezco su valiosa colaboración y anuencia.

Atentamente,


Jefe de Proyectos
Flor Pocasangre


Firma de autorización
Alcaldesa Nelly Bonilla


Firma Tesorero
Carlos Alvarado

CO-48193-4646

REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

RECIBO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTE

RECIBIDO

16 de Julio 2002

Notaría del Abogado

Roy David Urtecho López

EXEQUÁTUR No. 1505
 E-mail: rurtecho1970@yahoo.com
 Residencial el Manantial, Segunda Etapa,
 Aldea La Jáguita. Cel: 9992-4843,
 Comayáguua, Honduras, C.A.



8/15

TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA PUBLICA

No. 209

De: Constitución de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada

Otorgada por: Leovardo Sabillón Ramirez y Estefany Lizeth Castro Castro

A favor de: "Constructora LESC, S. De R.L."

Comayagua, de del 202



PAGE
VINTI

N. 2

construcción de obras singulares de ingeniería civil puentes, túneles, autopista, carreteras,
 campos de aterrizaje, vías férreas, centros deportivos y otras construcciones especializadas,
 servicios en el ramo de construcción, planificación de urbanización, lotificaciones, consultoría,
 supervisión de obras, como también servicios de topografía, avalúos de Bienes, mantenimiento
 de edificaciones, diseño de espacios interiores y exteriores, instalaciones de Edificios y obra
 instalaciones electromecánicas, instalaciones hidrosanitarias, instalación de climatización
 instalaciones de telecomunicaciones, instalaciones de sistemas especiales, instalación de
 carpintería, instalación de acabados y revestimientos. Ejecutar toda clase de actos de comercio,
 pudiendo comprar, alquilar, vender, importar, exportar, y distribuir toda clase de artículos,
 mercancías, maquinarias, vehículos, bienes, materiales y equipo de construcción, preparación
 de obras, demolición y movimientos de tierras, perforaciones y sondeos, construcción de
 cubiertas y estructuras de cemento Representación de casas comerciales nacionales y
 extranjeras, contratar activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar
 contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales,
 nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial,
 artística, o concesiones de alguna autoridad, participar en cualquier licitación, asumiendo poder
 dedicarse además a toda actividad mercantil o industrial lícita que se relacione o no con su
 actividad principal, siendo la presente declaración ejemplificativa y no limitativa al rubro de
 su finalidad, pues podrá operar en otras actividades de lícito comercio en el país, siempre que
 sean de beneficio para la misma y que hayan sido autorizadas por la asamblea general de
 socios. TERCERO: La denominación social será: "CONSTRUCTORA LESC.
 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" pudiéndose llamar por sus siglas
 "CONSTRUCTORA LESC, S. DE R.L." CUARTO: La Sociedad se constituye por
 tiempo indeterminado y podrá disolverse de conformidad a sus estatutos o en su defecto de
 acuerdo con las disposiciones que al efecto dicta el Código de Comercio QUINTO: El

10000



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, S. A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
A LA VISTA LEMPIRAS
2020-2023



N. 2968661

capital social es fijo, estableciendo como capital autorizado la suma de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00), representadas por DOS (2) partes sociales suscritas e íntegramente pagadas por el socio LEOVARDO SABILLÓN RAMÍREZ, suscribe y paga una parte social por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,500.00), equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social; La socia ESTEFANY LIZETH CASTRO CASTRO, suscribe y paga una parte social por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,500.00), equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social; el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado, tal como se acredita con el Certificado de Depósito a la Vista en Cuenta Numero 1476101 del BANCO BAC CBEDOMATIC, de fecha veintiseis (26) de octubre del dos mil veintidos (2022), atendido en esta ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, a favor de la sociedad por la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00); Al cual yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista, con lo que queda íntegramente suscrito y pagado en su totalidad el capital social en un cien por ciento con el que se constituye la sociedad mercantil denominada "CONSTRUCTORA LESC, S. DE R.L." de conformidad a lo dispuesto con el artículo setenta y uno (71) del Código de Comercio vigente -SEXTO/ El domicilio legal de la Sociedad, será en esta ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua pero su área de operaciones será ilimitada para cualquier lugar de la República o del extranjero, pudiendo establecer agencias o sucursales en lugares distintos de su domicilio, si así lo acuerda la Asamblea de Socios. SEPTIMO: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General, nombrándose en este acto para el desempeño de tal cargo al Señor LEOVARDO SABILLÓN RAMÍREZ, por tiempo indefinido, pudiendo en el futuro nombrarse Gerentes de Sucursales o Agencias en los lugares dentro del radio de sus atribuciones especiales, tendrá el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad, son obligaciones del Gerente General. 4) Cumplir las



acuerdos de la asamblea general. b) Proceder a la regulacion de la Sociedad, es Vigilar la existencia y regularidad de los Libros Sociales, ch) Convocar a Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, d) Practicar la realidad de las aportaciones sociales y de los dividendos. El Gerente General esta facultado para: a) Comprar, vender, permutar o hipotecar toda clase de bienes de la sociedad que en este acto se constituya, asimismo podra nombrar apoderados, conferir poderes generales o especiales en los ordenes Administrativo o Judicial, revocar los mandatos; b) Celebrar Contratos de Arrendamiento; c) Celebrar Contratos Individuales o colectivos de Trabajo, ch) Establecer Sucursales y Agencias en el Pais o en el exterior, d, Celebrar Contratos de Prestamos con Instituciones de Crédito Nacionales o Extranjeras o con particulares, destinados para los fines de la Sociedad y otorgar las garantias requeridas al efecto, e) Contratar obligaciones, celebrar y suscribir contratos de toda indole, efectuar cobros, hacer depositos y retiros diversos, librar Cheques, suscribir otros Títulos Valores, siempre que se relacionen con operaciones y actividades de la Sociedad.- El Gerente Administrativo y los Gerentes de Sucursales, si los hubiere en el futuro, tendran las facultades y atribuciones que les asigne o delegue la Asamblea o el Gerente General, los Agentes tendran las facultades que le asigne el Gerente General, en el respectivo contrato de Agencia. Se prohíbe a los Administradores, a) Hacer prestamos o anticipos sobre las aportaciones de los socios; b) intervenir en aquellos asuntos en los que exista un conflicto de intereses suyos con la Sociedad, y c) Contratar obligaciones despues de acordada la disolucion de la Sociedad.-OCTAVO: Los socios no podran ceder sus derechos en la Sociedad sin el consentimiento de todos los demas y en el tiempo no pueden admitirse nuevos socios.- En caso de que se autorice la cesion de los derechos de un socio a persona extraña a la Sociedad, los socios tendran el Derecho del Tanto y gozaran de un plazo de quince dias habiles para ejercerlo, contados a partir de la fecha del acuerdo que autoriza la cesion si fueren varios los socios que quisieren utilizar este derecho, les competira a todos ellos en proporcion a sus aportaciones.-NOVENO: Cada socio no tendra

PVP
V.P.

N.

RECORDA



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS

PAPIE ESPECIAL
NOTARIAL
VINTE LEMPIRAS
2020-2024



N. 2968662

mas que una parte social. Las partes sociales que podan ser de valor y categoria desiguales pero que en todo caso sean de CIEN LEMPIRAS o multiples de cien, podran cederse con el acuse de unanime de los socios y sean otorgables en los casos determinados por los pactos sociales o la Ley. DECIMO La Asamblea General de Socios podra exigir que los socios hagan aportaciones suplementarias en proporcion a sus partes sociales y prestaciones accesorias, indicando en tal caso el contenido, la duracion y las modalidades de estas, asi como la compensacion que les correspondy las sanciones en caso de incumplimiento. DECIMO PRIMERO: La Asamblea de los Socios es el organo supremo de la sociedad y tamba entre otras, las siguientes facultades:

- a) Dictar, aprobar, modificar o reprobar los estados financieros correspondientes al ejercicio social clausurado y tomar con referencia al mismo, las medidas que juzgue oportunas, b) Nombrar, remover y asignar las sus remuneraciones al o los Gerentes de la Sociedad, asi como designarles sus facultades; c) Designar, si lo estima conveniente un Comisario o Consejo de Vigilancia; d) Resolver sobre la cesion y division de las partes sociales, asi como la admision de nuevos socios; e) Acordar en su caso aportaciones suplementarias y prestaciones accesorias, determinando la cuantia y modalidad de estas, f) Acordar el ejercicio de las acciones que correspondan para exigir danos y perjuicios a los demas organos sociales, designando en su caso a la persona que ha de seguir el juicio, g) Resolver sobre las modificaciones de la Escritura Social; h) Decidir sobre la disolucion de la Sociedad, la forma de liquidar la misma y la manera en que habran de nombrarse el o los liquidadores, i) Acordar la venta, arrendamiento, usufructo o hipoteca de la Empresa de la que es titular la Sociedad, j) Cuantas mas facultades le correspondan por Ley. DECIMO SEGUNDO: La Asamblea de Socios se reunira en el domicilio social por lo menos una vez al año, juradamente dentro de los cuatros meses siguientes a la clausura del ano social, pudiendo celebrar sesiones ordinarias u extraordinarias, cuantas veces sea citada a esos efectos. Una misma Asamblea podra ser a la vez, ordinaria y extraordinaria. DECIMO TERCERO: Salvo que otra cosa disponga estos pactos sociales o la

regida la
duras
dos El
de de
tudo
ar los
ley a
c. di
con
20.
se
78
25
4





PAPETE
NOU
VIENTE
2020

N. 296

legislación vigente, podrán tomarse acuerdos sin necesidad de reunir Asamblea de Socios, el voto se tomara en este caso por escrito, previa emisión a los socios, por carta certificada con acuse de recibo del texto de la propuesta. DECIMO CUARTO: La convocatoria para la Asamblea General de la Sociedad sera hecha por el Gerente General, o por los socios que representen mas de la tercera parte del capital social. Las citaciones seran hechas por medio de simple nota que se remitira a cada socio, por lo menos con cinco dias de anticipación y debera contener el orden del dia; en casos urgentes podra citarse por telegrama, fax u otro medio de comunicacion que pueda ser comprobable con veinticuatro horas de antelación. DECIMO QUINTO: Las Asambleas se instalaran validamente en primera convocatoria con la asistencia de los socios que representan por lo menos las tres cuartas partes del capital social. Las Asambleas podran celebrarse en segunda convocatoria con cualquier numero de concurrentes. DECIMO SEXTO: Todo socio tendra un voto por cada cien lempiras de participacion en el capital social. Los acuerdos se tomaran por mayoria de votos presentes, salvo los casos de modificacion de la Escritura Social, para lo que se requiera por lo menos, el voto de las tres cuartas partes del capital social suscrito, a no ser que dicha modificacion entrañe cambio de objeto social, gravamen o venta de la Empresa Social o aumento de las obligaciones de los socios, para lo que requiera la unanimidad de votos. DECIMO SEPTIMO: Las utilidades netas o pérdidas que resultaren en cada año social, deduciendo el cinco por ciento para formar capital de reserva y otras reservas que acuerda la Asamblea General, se distribuiran entre los socios en proporción al monto de sus respectivas partes sociales. DECIMO OCTAVO: El capital de reserva de la Sociedad que en este acta se constituye se formara separando anualmente el cinco por ciento de las utilidades netas, hasta que su importe sea equivalente a la quinta parte del capital social, debiendo ser reconstituido en la misma forma cuando disminuya por cualquier motivo. DECIMO NOVENO: La Sociedad se disolvera parcialmente en caso de muerte, retiro voluntario o exclusion de uno o mas socios. VIGESIMO: Todo socio podra pedir



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE GUINEA-BISSAU



PAPÉ ESPECIAL
NOTARIAL
VINTE E CINCO
2020/2023



N. 2968663

retiro voluntario de la Sociedad en los casos previstos en el Artículo Treientos Quince (315) del Código de Comercio, siendo causa de exclusión de cualquier socio las previstas en el Artículo Treientos Doce (312) del propio Ordenamiento Legal. **-VIGÉSIMO PRIMERO:** En caso de muerte, retiro voluntario o exclusión de un socio, la Sociedad liquidará su parte social al valor en libros que correspondiere de acuerdo con el último balance aprobado por la Asamblea de Socios, con los ajustes correspondientes, cuya cantidad liquidará de inmediato a los herederos en caso de muerte, al fin del ejercicio anual; si el retiro fuese voluntario y fuere notificado a la Sociedad de manera fehaciente antes del último trimestre del ejercicio y no disminuyese el capital suscrito por abajo del mismo, o al final ejercicio siguiente, si la notificación fue hecha con posterioridad a dicha fecha o hasta concluir la sociedad las operaciones pendientes, en cualquier otro caso. **-VIGÉSIMO SEGUNDO:** El socio excluido responderá frente a la Sociedad de los daños y perjuicios que le hubiere causado, si en los actos que originaron su exclusión hubiese dolo o culpa de su parte. **-VIGÉSIMO TERCERO:** La disolución y liquidación de la Sociedad tendrá efecto en los casos ya previstos en el Código de Comercio, la liquidación se llevará a cabo en la forma en que determine la Asamblea de Socios, quien a su vez nombrará el o los liquidadores. **-VIGÉSIMO CUARTO:** En todo lo no previsto en este instrumento se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás legislación aplicable. Así lo dicen y otorgan. Y enteradas las comparecientes del derecho que la Ley les confiere para leer por sí este instrumento, por su acuerdo procedi a su lectura en forma íntegra, cuyo contenido ratifican, firmando y estampando su huella digital del dedo índice de la mano derecha. De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, Profesión u Oficio, vecindad y Nacionalidad de los otorgantes, así como de haber advertido a los otorgantes de la obligación que tienen de inscribir esta Escritura de Constitución de Sociedad en el Registro Mercantil correspondiente, al igual que de haber tenido a la vista el Certificado no en Cuenta Número: 1476101 del BANCO BAC CREDOMATIC, de fecha veintiseis (26) de octubre del dos mil veintidos (2022), extendido



en esta ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, las Tarjetas de Identidad y RUT de los señores: LEOVARDO SABILLÓN RAMÍREZ, ~~pero~~ dos diez guion mil novecientos noventa y cinco guion cero cero ochocientos treinta y uno (0210-1995-00931), Registro Tributario Nacional numero cero dos diez mil novecientos noventa y cinco cero cero ochenta y tres dieciseis (02101995009316); ESTEFANY LIZETH CASTRO CASTRO, ~~pero~~ tres uno guion mil novecientos noventa y nueve guion cero quince treinta y ocho (0301199901538), Registro Tributario Nacional Numero cero tres cero uno mil novecientos noventa y nueve cero ciento cincuenta y tres ochenta (03011999015390). - DOY FE.- LEOVARDO SABILLÓN RAMÍREZ.- Y (H) ESTEFANY LIZETH CASTRO CASTRO.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL ROY DAVID UTECHO LOPEZ/

Y a requerimiento de los señores LEOVARDO SABILLÓN RAMÍREZ Y ESTEFANY LIZETH CASTRO CASTRO, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, libro, sello y firma esta primera copia en el papel Especial Notarial correspondiente al cuatrienio corriente, llevando los Timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda en mi Protocolo de Instrumentos Públicos que llevo durante el presente año, bajo Numero precincerto en donde ante esta saca - DOY FE.

Handwritten signature: *Leovardo Sabillón Ramírez*

Handwritten signature: *Estefany Lizeth Castro Castro*

Handwritten signature: *Roy David Utecho Lopez*

Stamp: **COMITÉ DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE COMAYAGUA**
 Descripción N° 447 Folio 389 Tomo 11
 Registro de Comercio
 Comayagua, 04/09/2009

Stamp: **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL**
 INSCRITA CON N° 09 TOMO 31
 REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES
 REGISTRO DE Comayagua, 04/09/2009
 REGISTRADOR

Stamp: **ROY DAVID UTECHO LOPEZ**
 NOTARIO PÚBLICO
 COMAYAGUA, C.A.

Stamp: **SECRETARÍA DE LA PROPIEDAD**
 COMAYAGUA, C.A.

COTIZACIÓN N. _____
FECHA 06 de Diciembre de 2023

CONSTRUCTORA LESC, S. DE R.L
R.T.N: 03019023462741
Col. La Pradera, Saba Colon, Honduras
Col. Los Jazmines del Valle, Comayagua, Honduras
Telefono: +(504) 3172-3335 | +(504) 9539-6161
gerencia@constructora-lesc.com | proyectos@constructora-lesc.com



ALCALDÍA - LAMANI COMAYAGUA

R.T.N. _____
Comayagua, Honduras

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	OBSERVACIONES
1	PINTURA					
1.01	Servicios de aplicación de pintura en paredes. Incluye de una mano de sellador y dos manos de pintura, color según diseño aprobado.	M2	601.00 L	140.00 L	84,140.00	
SUB TOTAL EJECUCIÓN DE OBRA					L	84,140.00
ISV					L	12,621.00
TOTAL					L	96,761.00

GARANTIAS

La obra se ejecutará en condiciones estándares de calidad para la cual damos 6 meses de garantía. Asimismo, se le entregará al cliente totalmente inspeccionado en condiciones operativas según el alcance del contrato.
En caso de existir una anomalía de la obra ejecutada, favor dar noticia inmediata a CONSTRUCTORA LESC, el cual tendrá un periodo estimado de 5 días para atender su solicitud.
No nos hacemos responsable de daños provocados por el mal uso de las instalaciones o accidentes provocados por terceros.

TERMINOS Y CONDICIONES

- La Oferta solo es válida únicamente para los ítems descritos anteriormente, cualquier cambio se considera como obra adicional
- Cualquier orden una vez aprobada e ingresada a producción no se podrá modificar ni cancelar.

Tiempo de Entrega: Tiempo estimado de 15 días hábiles, sin considerar atrasos por el contratante y a partir de la entrega del anticipo acordado.
na de Pago: 50% en concepto de anticipo y 50% contra entrega.

A través de esta presentación, ponemos a su consideración nuestra propuesta con la más alta calidad. Esperamos con confianza ser su elección y reflejar nuestra dedicación como parte de su proyecto

Ing. Leovardo Sabillon Ramirez
CICH-9926
Cel: +(504) 9539-6161

COTIZACIÓN VALIDA POR 30 DÍAS

EN CASO DE QUE LA OFERTA NO SEA ACEPTADA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ, NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE REAJUSTE DE PRECIOS OFRECIDOS.

MAKINTOK

S de RL de CV

San Pedro Sula
Honduras
Teléfono: + (504) 9773-4836

OFERTA

Fecha: 6 12 2023

N° de Factura

-

N° de Cliente

-

FACTURAR A:

Alcaldía Municipal de Lamani
Lamani, Comayagua
RTN: -



DESCRIPCIÓN	TOTAL
Pituras para paredes 601 m2	90,105.00

COMENTARIOS

1. Tiempo de entrega estimado es de 1 semana.
2. Solicitudes adicionales se haran mediante otra oferta.
3. La Cotización tiene validez por 15 días

SUBTOTAL	HNL	90,105.00
TASA DE IMPUESTO	HNL	0.15
IMPUESTO	HNL	13,515.75
OTRO	HNL	-
TOTAL	HNL	103,620.75

Si usted tiene preguntas sobre esta factura, póngase en contacto con
SAN PEDRO SULA, HONDURAS | + (504) 9773-4836

¡LE AGRADECEMOS SU PREFERENCIA.!



Alcaldía Municipal de Lamani Departamento de Comayagua



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REMODELACION DE PERGOLA EN EL SALÓN MUNICIPAL

Nosotros, **NELLY MARIA BONILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, soltera, pasante de la carrera de ingeniería Química, de nacionalidad hondureña, con domicilio en el Barrio Chuquilque, del Municipio de Lamani Departamento de Comayagua, con tarjeta de identidad **0307-1991-00065** quien en su condición de alcalde municipal del municipio de Lamani, electa a través del sufragio de las elecciones generales del 28 de noviembre de 2021, , certificada por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2021 para periodo comprendido 2022-2026, con capacidad para celebrar este tipo de actos y **LEOVARDO SABILLON RAMIREZ**, Mayor de edad, hondureño, con domicilio en Comayagua Departamento de Comayagua, con número de identidad 0210-1995-00831.

PRIMERA. OBJETO: Es materia del presente contrato la prestación de servicios, de 601m² de pintura en la alcaldía municipal. El contratista se obliga a prestar sus servicios a favor de la Municipalidad de Lamani.

SEGUNDO. - PRECIO: El valor del contrato será de noventa y seis mil setecientos sesenta y un lempiras exactos (**96,761.00 L.**) que incluye el 15%. Los cuales se pagarán una vez que se dé por finalizado el trabajo en la Tesorería Municipal.

TERCERO. - PLAZO Y TERMINACIÓN. El plazo para la ejecución del presente contrato será de 15 días contados a partir de la firma del presente contrato. Así mismo el presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CUARTO. - INDEPENDENCIA: El **CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El **CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

QUINTO. CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**



Alcaldía Municipal de Lamani Departamento de Comayagua



Las partes suscriben el presente documento, a los veinte días de mes de noviembre del año 2023, en el Municipio de Lamani Departamento de Comayagua. -

NELLY MARIA BONILLA

LEOVARDO SABILLON.

00012100009633
ALCALDIA M DE LAMANI COMAYAGUA
FRENTE A PARQUE CENTRAL
LAMANI-LAMANI

CHEQUE No. 12013976

Lamani Comayagua 7/12/2023
Lugar y Fecha

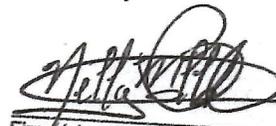
Leovardo Sabilon Ramirez
Páguese a la orden de

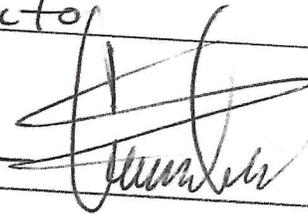
L 96,761.00

Noventa y seis mil setecientos sesenta y un exactos
Cantidad en letras

Lempiras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s)



⑆0⑆0⑆2023⑆000⑆2⑆00009633⑆⑆⑆20⑆3976

Leovardo





Municipalidad de Lamani
Departamento de Comayagua, Honduras C.A.
Barrio el centro frente al Parque Central
Tele-fax.: 2777-20-02
E-mail: lamaniacaldia@yahoo.es

RECIBO
N° **914**

RECIBO POR LPS. 96,761.00

YO Leovardo Sabillon Ramirez

CON NUMERO DE IDENTIDAD/RTN, 0210-1995-008310

RECIBI DE MUNICIPALIDAD DE LAMANI, COMAYAGUA LA CANTIDAD DE LPS. 96,761.00

EN LETRAS noventa y seis mil setecientos sesenta y un

CON NUMERO DE CHEQUE 12013976

POR CONCEPTO DE: Pago por concepto de prestacion de Servicios de
601m cuadrados de pintura de paredes de la Alcaldia de
Lamani

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR FIRMO LA PRESENTE, EN LAMANI,

COMAYAGUA A LOS 7 DIAS DEL MES DE diciembre AÑO 2023

Leovardo
LESC
CONSTRUCTORA
CONSTRUCTORA LESC S DE RL
RIV 0301 9022 15221
FIRMA O HUELLA DE RECIBIDO CONFORME

INFORME ILUSTRATIVO DE PROYECTO DE PINTURA DEL SALON MUNICIPAL.

UBICACIÓN: BARRIO EL CENTRO, LAMANÍ, COMAYAGUA.

Presentado y preparado por: Flor Pocasangre.





Alcaldía Municipal de Lamani Departamento de Comayagua

ANTES:



OFICINA DE PROYECTOS, ALCALDIA LAMANI
Correo: odcyproyectosalcaldialamani@gmail.com
PRESENTADO POR: FLOR POCASANGRE



Alcaldía Municipal de Lamani Departamento de Comayagua

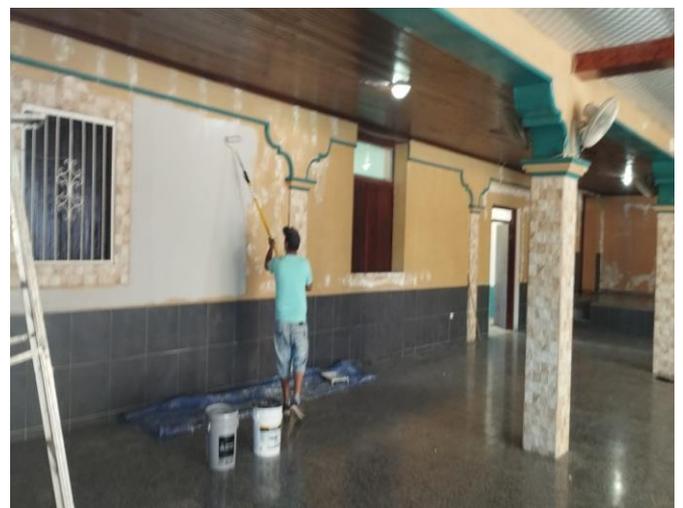
Durante: Proceso de preparado de paredes, este trabajo consistio en resanar paaredes con fisuras existentes, enmacillar, lijar y pintar las paredes.



OFICINA DE PROYECTOS, ALCALDIA LAMANI
Correo: odcyproyectosalcaldialamani@gmail.com
PRESENTADO POR: FLOR POCASANGRE



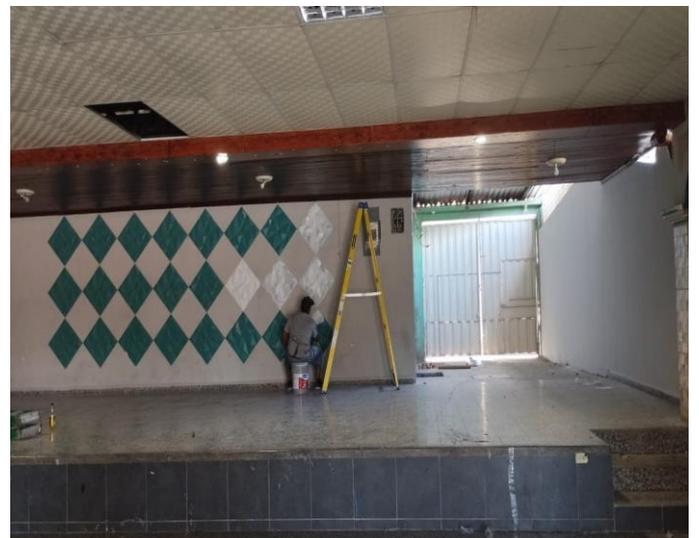
Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua



OFICINA DE PROYECTOS, ALCALDIA LAMANI
Correo: odcyproyectosalcaldialamani@gmail.com
PRESENTADO POR: FLOR POCASANGRE



Alcaldía Municipal de Lamaní
Departamento de Comayagua

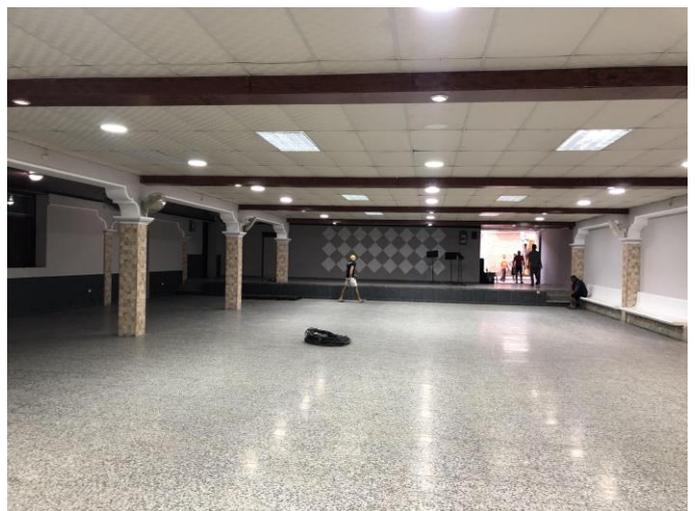


OFICINA DE PROYECTOS, ALCALDIA LAMANI
Correo: odcyproyectosalcaldialamani@gmail.com
PRESENTADO POR: FLOR POCASANGRE



Alcaldía Municipal de Lamani
Departamento de Comayagua

DESPUES:



OFICINA DE PROYECTOS, ALCALDIA LAMANI
Correo: odcyproyectosalcaldialamani@gmail.com
PRESENTADO POR: FLOR POCASANGRE